

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td><b>Importante</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td><b>Advertencia</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



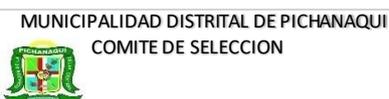
## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL JU-1493 (TRAMO: EMP. JU-1488 - PUNTA DE CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120365 (TRAMO: EMP. JU-1493 - EMP. JU-1487) ENTRE LOS CENTROS POBLADOS 28 DE JULIO Y SAN JOSÉ DE KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2527941.**

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

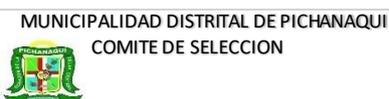
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
<p>ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRIMER MIEMBRO TITULAR</p>	<p>BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO PRESIDENTE SUPLENTE</p>	<p>BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</p>

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

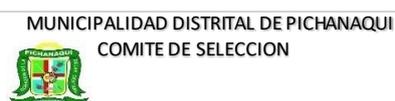
- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

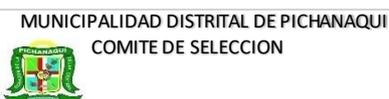
El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y



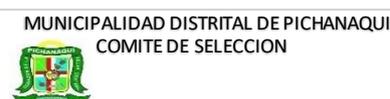
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRIMER MIEMBRO TITULAR	BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO PRESIDENTE SUPLENTE	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

## 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

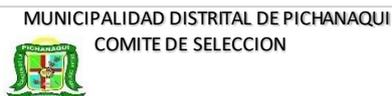


BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

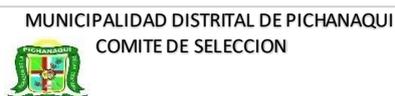
## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
RUC N° : 20146640843  
Domicilio legal : Jr. 1° de mayo N° 717 – Pichanaqui  
Teléfono: : ----  
Correo electrónico: : ----

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL JU-1493 (TRAMO: EMP. JU-1488 - PUNTA DE CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120365 (TRAMO: EMP. JU-1493 - EMP. JU-1487) ENTRE LOS CENTROS POBLADOS 28 DE JULIO Y SAN JOSÉ DE KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2527941.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>

El valor referencial asciende a S/ 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre del 2021.

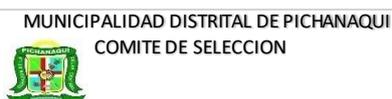
Valor Referencial (VR)	Límites <sup>4</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 soles)	S/ 85,500.00 (Ochenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles)	S/ 104,500.00 (Ciento cuatro mil quinientos con 00/100 soles)

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 soles)	S/ 85,500.00 (Ochenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles)	S/ 72,457.63 (Setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 63/100 soles)	S/ 104,500.00 (Ciento cuatro mil quinientos con 00/100 soles)	S/ 88,559.32 (Ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con 32/100 soles)

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 0506-2021-GM/MDP el 28 de diciembre del 2021.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados.

##### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de NOVENTA (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja y recabar las bases en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1ro de Mayo N° 717 – Pichanaqui.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

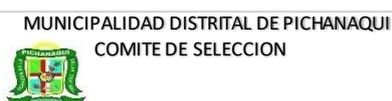
#### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

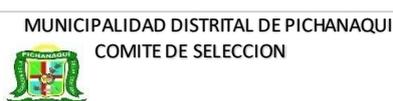
*d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.*

*e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.*

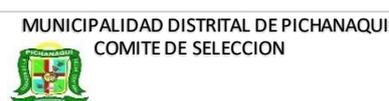
<sup>7</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

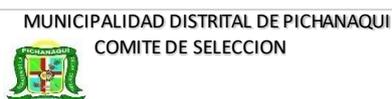
Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.80**  
c<sub>2</sub> = **0.20**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00



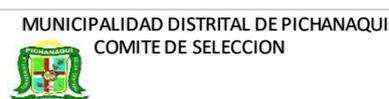
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

#### 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

*“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

N ° de Cuenta : 00476002400  
Banco : BANCO DE LA NACIÓN  
N° CCI<sup>8</sup> : -----

”

#### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

##### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

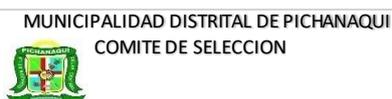
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>10</sup>.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>11</sup>.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave,

<sup>8</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

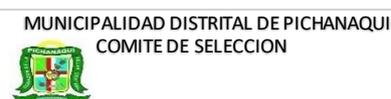
<sup>11</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.

- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>13</sup>.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

<sup>12</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>13</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- n) Dirección electrónica (correo electrónico) para efectos de notificación y número de celular y/o teléfono.
- o) Habilitación profesional vigente del plantel profesional clave.

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1° de Mayo N° 717 Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al siguiente detalle:

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

N ° DE ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO		
		% DE MONTO DEL CONTRATO	DEL PAGO	MONTO S/
ENTREGABLE 01	A los treinta (30) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	25%	El pago será efectuado previa emisión de conformidad del entregable 01 (información básica) mediante informe por la Sub Gerencia De Estudios, Proyectos Y Unidad Formuladora.	S/. 23,750.00
ENTREGABLE 02	A los sesenta (60) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	25%	El pago será efectuado previa emisión de la conformidad del entregable 02 (expediente técnico inicial), mediante informe por la Sub Gerencia De Estudios, Proyectos Y Unidad Formuladora.	S/. 23,750.00
ENTREGABLE 03	A los noventa (90) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	50%	El pago será efectuado previa emisión de la conformidad de la totalidad de la prestación del servicio, aprobado el entregable 03 (expediente técnico final), mediante resolución Correspondiente e Informe de conformidad por la sub gerencia de estudios, proyectos y unidad formuladora	S/. 47,500.00
	<b>90 DÍAS</b>	<b>100%</b>		<b>s/95,000.00</b>



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Contrato.
- Presentación de los entregables.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1ro de Mayo N° 717 – Pichanaqui, Chanchamayo, Junín.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



CHANCHAMAYO-JUNIN  
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### TÉRMINO DE REFERENCIA

##### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL JU-1493 (TRAMO: EMP. JU-1488 - PUNTA DE CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120365 (TRAMO: EMP. JU-1493 - EMP. JU-1487) ENTRE LOS CENTROS POBLADOS 28 DE JULIO Y SAN JOSE DE KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CODIGO UNICO N° 2527941.

##### 2. FINALIDAD PUBLICA

Según los Lineamientos de Política de Inversión Pública del Gobierno Nacional, el y el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Pichanaqui; optimizando los recursos escasos disponibles del estado, para no incurrir en gastos desbocados, se realiza este estudio para ayudar a una mejor asignación de los recursos del Estado, normado en el Decreto Legislativo 1252 Teniendo estos conceptos y sumado los objetivos estratégicos del Sector de Transporte, en conjunto con la población beneficiada asumen el compromiso de mejorar la transitabilidad y mantenimiento de la vía vecinal a lo largo del horizonte del proyecto, asumen el compromiso mediante actas debidamente suscrita y firmada por las autoridades involucradas en el presente proyecto.

##### 3. ANTECEDENTES:

Los beneficiarios directos son los pobladores de los CENTROS POBLADOS 28 DE JULIO Y SAN JOSE DE KUVIRIANI del Distrito de Pichanaqui, donde la población de la zona infraestructura vial no pavimentada con inadecuados niveles de servicio e tiempo de lluvias es intransitable el camino, donde la población no puede realizar el traslado de sus productos agrícolas, conectividad de los estudiantes, servicio de salud, teniendo mala calidad de vida al poblador.

##### 4. LOCALIZACION DEL SERVICIO.

Los trabajos se desarrollarán en:

LOCALIDAD : CENTROS POBLADOS 28 DE JULIO Y SAN JOSE DE KUVIRIANI  
DISTRITO : Pichanaqui  
PROVINCIA : Chanchamayo  
REGION : Junin



##### 5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

###### 5.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de una Consultoría de obra (Persona Natural o Jurídica) para la elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL JU-1493 (TRAMO: EMP. JU-1488 - PUNTA DE CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120365 (TRAMO: EMP. JU-1493 - EMP. JU-1487) ENTRE LOS CENTROS POBLADOS 28 DE JULIO Y SAN JOSE DE KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CODIGO UNICO N° 2527941 enmarcado bajo los parámetros (la concepción técnica) bajo los cuales fue declarado viable.

###### 5.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Los objetivos específicos que los presentes servicios de consultoría son:

- Determinar el valor referencial de la Obra para su ejecución.
- Contar con un estudio técnico a detalle para la buena ejecución del proyecto.
- Definir las especificaciones de construcción del proyecto indicado.
- Establecer el plazo mínimo de ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**CHANCHAMAYO-JUNIN**  
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- o La elaboración del Expediente Técnico deberá ser elaborado de manera tal que, al momento de ejecutar la Obra, no sea necesaria la aprobación de partidas adicionales, o rectificaciones por omisiones, errores, falta de previsión o planificación; salvo casos extremos e imprevisibles no observables.

**6. VALOR REFERENCIAL**

- o El valor referencial para el servicio de consultoría es de **(S/. 95,000.00). NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 Soles**
- o El valor referencial incluye los gastos generales, utilidades e impuestos de ley.
- o El valor referencial comprende el personal profesional, personal técnico, personal de apoyo, materiales, equipos, recursos y todo cuanto de echo y de derecho es necesario para el cumplimiento del objeto del contrato; incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del consultor.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
<b>CARGO:</b>				
JEFE DEL PROYECTO	UND	1	25,000.00	25,000.00
<b>ESPECIALISTAS:</b>				
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	UND	1	10,000.00	10,000.00
ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA.	UND	1	10,000.00	10,000.00
<b>MAYORES GASTOS Y ESTUDIOS</b>				
ESTUDIO DE GESTION DE RIESGO DESASTRES NATURALES Y OTROS PERMISOS	UND	1	3,000.00	3,000.00
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	UND	1	3,000.00	3,000.00
ESTUDIO DE GEOLOGIA Y MECANICA DE SUELO	UND	5	1,500.00	7,500.00
EQUIPO TOPOGRAFICO CALIBRADOS, DETALLADO	UND	1	5,000.00	5,000.00
CERTIFIDO DE PUNTO GEODESICO	UND	1	2,000.00	2,000.00
TRANSPORTE INCLUYE COMBUSTIBLE	UND	1	2,403.72	2,403.72
IMPRESIÓN DE PLANOS	GL	1	1,500.14	1,500.14
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>69,403.86</b>
GASTOS ADMINISTRATIVOS		8.00%		5,552.31
UTILIDADES		8.00%		5,552.31
<b>SUB TOTAL (S/.)</b>				<b>80,508.48</b>
IGV 18%		18.00%		14,491.52
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>95,000.00</b>

**7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO**

**7.1. SISTEMA DE CONTRATACION**

El sistema de contratación del presente servicio será a Suma Alzada



**8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

**8.1. ACTIVIDADES**

Para la elaboración del Expediente Técnico, el Consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- El levantamiento de observaciones de existir.
- Realizar el levantamiento topografico con equipo en buen estado, con registro y certificado de calibracion.
- Realizar visitas de campo a las zonas donde se ubica el proyecto; con la finalidad de recoger información adecuada para el proyecto.
- El trabajo de campo deberá realizarlo con equipo y personal especializado.
- Realizar el desarrollo del Expediente Tecnico conjuntamente con todo el equipo técnico.
- Elaborar el presupuesto en base a costos unitarios reales y acorde a la zona.
- Verificar el padron de beneficiarios para el proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO-JUNIN  
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Realizar los estudio de ingeniería que corresponde.
- Mantener reuniones de trabajo durante todo el proceso de elaboración del estudio del (Expediente Técnico) con el área responsable de la supervisión a fin de evaluar permanentemente el avance.
- Subsanar las observaciones que pudiera realizar el área responsable de la revisión de la presentación de la reformulación del Expediente Técnico.
- Otras que se considere pertinente.

**8.2. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA.**

**8.2.1. PLAZO**

El Plazo requerido para llevar a cabo la presente consultoría será de NOVENTA (90) días Calendarios, cuyo inicio será al día siguiente de suscribir el contrato, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión por parte de Evaluación de la reformulación del Expediente Técnico en la (Sub Gerencia de estudios y Proyectos, SGEPyUF).

**8.3. PRODUCTOS O ENTREGABLES**

Los Productos para efectos de pagos, serán evaluados y aprobados por la (Sub Gerencia de estudios y Proyectos, SGEPyUF), una vez aprobado el Consultor presentará la versión final a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su conformidad,

El Consultor deberá remitir el estudio para la evaluación en un archivador forrado de color azul, debidamente enumerado cada hoja, separadores visibles según índice, con el objeto de obtener una rápida y mejor identificación.

Los Informes serán desarrollados en los paquetes de programas: MS Word para textos, MS Excel para hojas de cálculo, MS Project los cronogramas, S10 presupuestos y los planos en el programa AUTOCAD. Se deberá entregar los CD/DVD (Compact disk) y/o USB todos los archivos correspondientes al estudio.

Una vez aprobado el producto, el consultor deberá presentar 02 ejemplar original y 01 copias, CD o DVD debidamente firmado por el Consultor y/o Jefe del proyecto en todas sus hojas, cada profesional en su especialidad según corresponda.

**8.3.1. ENTREGABLE 01:**

A los TREINTA (30) días calendario del día siguiente de suscrito el contrato, se presentará el ENTREGABLE 01 con contenido: **Información Básica**

1. RESUMEN EJECUTIVO.
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
3. DIAGNOSTICOS DE LA SITUACION ACTUAL
  - 3.1 ASPECTOS GENERALES.
  - 3.2 DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO.
  - 3.3 CARACTERISTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL.
4. MEMORIA DE CÁLCULO.
  - 4.1 PARAMETROS DE DISEÑO
5. ESTUDIOS DE INGENIERIA
  - 5.1 TRAFICO.
  - 5.2 INFORME TOPOGRAFICO.
  - 5.3 ESTUDIOS DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA (DE CORRESPONDER)
  - 5.4 HIDROLOGIA E HIDRAULICA.
  - 5.5 GEOLOGIA Y GEOTECNICA (INCLUYE ESTABILIDAD DE TALUDES)
  - 5.6 SEGURIDAD VIAL.
6. DISEÑOS Y PARAMETROS.
  - 6.1 GEOMETRICOS.
  - 6.2 PAVIMENTO
  - 6.3 ESTRUCTURAS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO-JUNIN  
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 6.4 DRENAJES
- 6.5 SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN.

- 7. PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.
- 8. ESTUDIO SOCIO AMBIENTAL.
- 9. ESTUDIOS DE GESTION AMBIENTAL.

- 10. PLANILLA DE METRADOS
- 10.1 RESUMEN DE METRADOS
- 10.2 SUSTENTO DE METRADOS
- 10.3 METRADO DE EXPLANACIONES

- 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

- 12. PLANOS.
- 18.1 INDICE DE PLANOS.
- 18.2 PLANO DE UBICACIÓN.
- 18.3 PLANO DEL AMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.
- 18.4 PLANO TOPOGRAFICO.
- 18.5 PLANO SISTEMA DE OBRAS DE ARTE.
- 18.6 PLANO DE SEÑALIZACIONES.

8.3.2. ENTREGABLE 02

A los SESENTA (60) días calendario del día siguiente de suscrito el contrato se presentara el **ENTREGABLE 02** con conteniendo: EXPEDIENTE TECNICO INICIAL.

- 1. RESUMEN EJECUTIVO.
- 2. MEMORIA DESCRIPTIVA
- 3. DIAGNOSTICOS DE LA SITUACION ACTUAL
- 3.4 ASPECTOS GENERALES.
- 3.5 DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO.
- 3.6 CARACTERISTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL.
- 4. MEMORIA DE CÁLCULO.
- 4.2 PARAMETROS DE DISEÑO.
- 5. ESTUDIOS DE INGENIERIA
- 5.7 TRAFICO.
- 5.8 INFORME TOPOGRAFICO.
- 5.9 ESTUDIOS DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA (DE CORRESPONDER)
- 5.10 HIDROLOGIA E HIDRAULICA.
- 5.11 GEOLOGIA Y GEOTECNICA (INCLUYE ESTABILIDAD DE TALUDES)
- 5.12 SEGURIDAD VIAL.
- 6. DISEÑOS Y PARAMETROS.
- 6.6 GOEMETRICOS.
- 6.7 PAVIMENTO
- 6.8 ESTRUCTURAS.
- 6.9 DRENAJES
- 6.10 SEGURIDAD Y SEÑALIZACION.
- 7. PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.
- 8. ESTUDIO SOCIO AMBIENTAL.
- 9. ESTUDIOS DE GESTION AMBIENTAL.
- 10. PLANILLA DE METRADOS
- 10.4 RESUMEN DE METRADOS
- 10.5 SUSTENTO DE METRADOS
- 10.6 METRADO DE EXPLANACIONES
- 11. PRESUPUESTO DE OBRA
- 11.1 PRESUPUESTO ANALITICO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO-JUNIN  
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 11.2 ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
  - 11.3 RALACION DE INSUMOS
  - 11.4 DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
  - 11.5 DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION
  - 11.6 COTIZACION DE INSUMOS
  - 12. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.
  - 13. RALACION DE INSUMOS
  - 14. COTIZACION DE INSUMOS.
  - 15. FORMULA POLINOMICA .
  - 16. CRONOGRAMAS DE OBRA
    - 16.1 PROGRAMA DE EJECUCION.
    - 16.2 CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES.
    - 16.3 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.
  - 17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
  - 18. PLANOS.
    - 18.7 INDICE DE PLANOS.
    - 18.8 PLANO DE UBICACIÓN.
    - 18.9 PLANO DEL AMBITO DE INFLUESNCIA DEL PROYECTO.
    - 18.10 PLANO TOPOGRAFICO.
    - 18.11 PLANO SISTEMA DE OBRAS DE ARTE.
    - 18.12 PLANO DE SEÑALIZACIONES.
  - 19. ANEXOS
    - 19.1 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
    - 19.2 PANEL FOTOGRAFICO
    - 19.3 DOCUMENTO QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO.
    - 19.4 DOCUMENTO QUE GARANTICE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO.
    - 19.5 CERTIFICADO AMBIENTAL Ó FICHA TÉCNICA AMBIENTAL.
    - 19.6 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTO ARQUEOLOGICO (CIRA)
    - 19.7 POBLACION BENEFICIARIA.
    - 19.8 DOCUMENTO QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD DE CANTERA.
    - 19.9 FORMATO, GESTIÓN DE RIESGO SEGÚN DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.
    - 19.10 DISCO COMPACTO (CD) Y/O USB-VERSIÓN DIGITAL, EDITABLE Y Backup S10..
- 8.3.3. ENTREGABLE 03.
- A los NOVENTA (90) días calendario del día siguiente de suscrito el contrato se presentara el **ENTREGABLE 03**, con conteniendo: EXPEDIENTE TECNICO FINAL.
- 1. RESUMEN EJECUTIVO.
  - 2. MEMORIA DESCRIPTIVA
  - 3. DIAGNOSTICOS DE LA SITUACION ACTUAL
    - 3.7 ASPECTOS GENERALES.
    - 3.8 DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO.
    - 3.9 CARACTERISTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL.
  - 4. MEMORIA DE CÁLCULO.
    - 4.3 PARAMETROS DE DISEÑO.
  - 5. ESTUDIOS DE INGENIERIA
    - 5.13 TRAFICO.
    - 5.14 INFORME TOPOGRAFICO.
    - 5.15 ESTUDIOS DE SUELOS, CANTERAS, FUENETS DE AGUA (DE CORRESPONDER)
    - 5.16 HIDROLOGIA E HIDRAULICA.
    - 5.17 GEOLOGIA Y GEOTECNICA (INCLUYE ESTABILIDAD DE TALUDES)
    - 5.18 SEGURIDAD VIAL.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**CHANCHAMAYO-JUNIN**  
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6. DISEÑOS Y PARAMETROS.
  - 6.11 GOEMETRICOS.
  - 6.12 PAVIMENTO
  - 6.13 ESTRUCTURAS.
  - 6.14 DRENAJES
  - 6.15 SEGURIDAD Y SEÑALIZACION.
7. PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.
8. ESTUDIO SOCIO AMBIENTAL.
9. ESTUDIOS DE GESTION AMBIENTAL.
10. PLANILLA DE METRADOS
  - 10.7 RESUMEN DE METRADOS
  - 10.8 SUSTENTO DE METRADOS
  - 10.9 METRADO DE EXPLANACIONES
11. PRESUPUESTO DE OBRA
  - 11.7 PRESUPUESTO ANALITICO
  - 11.8 ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
  - 11.9 RALACION DE INSUMOS
    - 11.10 DISGREGADO DE GASTOS GENERALES
    - 11.11 DISGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION
    - 11.12 COTIZACION DE INSUMOS
12. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.
13. RALACION DE INSUMOS
14. COTIZACION DE INSUMOS.
15. FORMULA POLINOMICA .
16. CRONOGRAMAS DE OBRA
  - 16.4 PROGRAMA DE EJECUCION.
  - 16.5 CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES.
  - 16.6 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.
17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
18. PLANOS.
  - 18.13 INDICE DE PLANOS.
  - 18.14 PLANO DE UBICACIÓN.
  - 18.15 PLANO DEL AMBITO DE INFLUESNCIA DEL PROYECTO.
  - 18.16 PLANO TOPOGRAFICO DETALLADO.
  - 18.17 PLANO DETALLES OBRAS DE ARTE.
  - 18.18 PLANO DE SEÑALIZACIONES.
19. ANEXOS
  - 19.11 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
  - 19.12 PANEL FOTOGRAFICO
  - 19.13 DOCUMENTO QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO.
  - 19.14 DOCUMENTO QUE GARANTICE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO.
  - 19.15 CERTIFICADO AMBIENTAL Ó FICHA TÉCNICA AMBIENTAL.
  - 19.16 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTO ARQUEOLOGICO (CIRA)
  - 19.17 POBLACION BENEFICIARIA.
  - 19.18 DOCUMENTO QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD DE CANTERA.
  - 19.19 FORMATO, GESTIÓN DE RIESGO SEGÚN DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**CHANCHAMAYO-JUNIN**  
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

19.20 DISCO COMPACTO (CD) Y/O USB-VERSIÓN DIGITAL, EDITABLE y Backup S10.

- Nota 01.- Asimismo el Expediente Técnico debe ser presentado en Un (02) Original y una Copias, versión digita (editable) en USB y/o DVD y Backup S10, en la entrega final Previa Aprobación mediante Acto Resolutivo.
- Nota 02.- Cada documento que conforman la reformulacion del Expediente Técnico, deberá estar firmado por el profesional Especialista responsable por el jefe del Proyecto.

**8.4. CONDICIONES ESPECIFICAS**

**a) De la especialidad y categoría del consultor de obra.**

Se debe señalar la(s) especialidad(es) y la categoría del consultor de obra, según el siguiente texto:  
 El consultor de obra como Persona natural o jurídica debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de Consultoría en obras viales, puentes y afines en la Categoría B, o superior.  
 Nota: Según directiva OSCE.

**b) Del personal del consultor de obra.**

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
<b>JEFE DEL PROYECTO</b>	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses que se computa desde la colegiatura en la elaboración de expedientes técnicos como jefe de proyecto y/o equipo técnico y/o coordinador de proyectos igual y/o similares al objeto de convocatoria, en sector público, y/o privado, sin traspase.
<b>ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE</b>	Ingeniero Ambiental	Experiencia mínima de doce (12) meses que se computa desde la colegiatura en la participación de elaboración de expedientes técnicos como especialista ambiental, y/o medio ambiente, y/o impacto ambiental y/o jefe de proyecto y/o monitor y/o equipo técnico y/o coordinador de proyectos igual y/o similares al objeto de convocatoria, en sector público, y/o privado, sin traspase.
<b>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA.</b>	Técnico Topógrafo	Experiencia como mínimo (12) meses que se computa desde la colegiatura, haber participación para la elaboración de expedientes técnicos en la especialidad en topografía en obras igual y/o similares al objeto de convocatoria, en sector público, y/o privado, sin traspase.

**Similares:** elaboración de expediente técnico: Como, mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o servicio de transitabilidad vehicular en ((carretera, y/o vial y/o caminos, y/o vecinal y/o transitabilidad, y/o trocha carrozable, y/o badenes, y/o pista y/o vereda y/o asfaltos y/o carreteras).

**8.5. DEL EQUIPAMIENTO.**

En esta sección se puede consignar el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación, debiendo clasificarse aquel que es estratégico para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento clasificado como estratégico, puede incluirse como requisito de calificación en el literal B.3 de este Capítulo. En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento requerido, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**CHANCHAMAYO-JUNIN**  
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**8.6. CONFIDENCIALIDAD.**

El consultor deberá guardar reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista y/o consultor.

**9. PLAZO DE PRESENTACION DE ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO**

Todos los pagos que se realice al Consultor se realizaran después de la conformidad respectiva. La forma de pago será:

N° DE ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO		
		% DE MONTO DEL CONTRATO	DEL PAGO	MONTO S/
ENTREGABLE 01	A los treinta (30) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	25%	El pago será efectuado previa emisión de conformidad del entregable 01 (información básica) mediante informe por la Sub Gerencia De Estudios, Proyectos Y Unidad Formuladora.	S/. 23,750.00
ENTREGABLE 02	A los sesenta (60) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	25%	El pago será efectuado previa emisión de la conformidad del entregable 02 (expediente técnico inicial), mediante informe por la Sub Gerencia De Estudios, Proyectos Y Unidad Formuladora.	S/. 23,750.00
ENTREGABLE 03	A los noventa (90) días calendarios del día siguiente de suscrito el contrato.	50%	El pago será efectuado previa emisión de la conformidad de la totalidad de la prestación del servicio, aprobado el entregable 03 (expediente técnico final), mediante resolución Correspondiente e Informe de conformidad por la sub gerencia de estudios, proyectos y unidad formuladora	S/. 47,500.00
	<b>90 DÍAS</b>	<b>100%</b>		<b>s/95,000.00</b>



La entidad al postor ganador retendrá la garantía de fiel cumplimiento por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual original, este se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la presentación por el área usuaria.

(\*) De existir de carga laboral intensa en la SGEPUF, el evaluador comunicará con diez (10) días calendarios de anticipación al Consultor sobre la prórroga del plazo de evaluación, quedando claramente establecido que los tiempos que dure la evaluación del estudio por parte de la SGEPUF no será materia de requerimiento de ampliación de plazo para el consultor.

**10. PENALIDADES POR MORA**

De acuerdo a lo indicado en el Art. 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 162° otras penalidades, la máxima penalidad a aplicar corresponderá a un 10% del monto vigente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**CHANCHAMAYO-JUNIN**  
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**11. OTRAS PENALIDADES**

Dadas las observaciones del Expediente Técnico revisado, se le da un plazo determinado para subsanar lo cual el consultor deberá cumplir.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el consultor cambie al personal clave sin contar con la autorización previa de la entidad.	0.5% UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
2	Si el consultor no se encuentra en el domicilio legal establecido en el contrato para la recepción de las notificaciones.	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de ausencia del consultor.	Según informe del area Usuaría.
3	Si el consultor incumple con la presentación de los entregables en los plazos revistos	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de atraso injustificado.	Según informe del area Usuaría.
4	El consultor presenta los entregables sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto. Se aplicara la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.25% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del area Usuaría.
5	Cuando el consultor presente a la Entidad un estudio con informacion que no corresponde al objeto del contrato o cuando presente un estudio incompleto que no permite la evaluación correspondiente.	0.5% UIT por ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
6	En caso el consultor no subsane las observaciones y/o no acoga las recomendaciones de la reunion de coordinación.	0.25% UIT por cada oportunidad detectada no subsanada .	Según informe del area Usuaría.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**11.1. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva de su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, por lo que el Consultor, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD (Art. 40 (lit. 40.3) de la Ley de Contrataciones del Estado de su Reglamento 173).

**12. CONFORMIDAD**

La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, remitirá INFORME DE CONFORMIDAD después de cada informe presentado para que se realicen los pagos respectivos.

**13. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<b>Requisitos:</b> Contar con inscripción vigente en el RNP, capitulo consultor de obras en la especialidad Consultoria en obras viales, puentes y afines.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 CHANCHAMAYO-JUNIN  
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	<p>en la Categoría B, o superior.</p> <p><b>Importante</b>                  De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> <p><b>Acreditación:</b>                  Constancia de RNP vigente.</p> <p><b>Importante</b>                  En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</p>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><b>REQUISITOS:</b></p> <p><b>JEFE DE PROYECTO:</b>                  Profesional Ingeniero Civil</p> <p><b>ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:</b>                  Profesional Ingeniero Ambiental.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA:</b>                  Técnico Topógrafo</p> <p><b>Acreditación:</b>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b>                  De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b>JEFE DE PROYECTO:</b>  <b>Requisitos:</b>                  Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses que se computa desde la colegiatura en la elaboración de expedientes técnicos como jefe de proyecto y/o equipo técnico y/o coordinador de proyectos igual y/o similares al objeto de convocatoria, en sector público, y/o privado, sin traslape..</p> <p><b>ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:</b>  <b>Requisitos:</b>                  Experiencia mínima de doce (12) meses que se computa desde la colegiatura en la participación de elaboración de expedientes técnicos como especialista ambiental, y/o medio ambiente, y/o impacto ambiental y/o jefe de proyecto y/o monitor y/o equipo técnico y/o coordinador de proyectos igual y/o similares al objeto de convocatoria, en sector público, y/o privado, sin traslape.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA:</b>  <b>Requisitos:</b>                  Experiencia como mínimo (12) meses que se computa desde la colegiatura, haber participación para la elaboración de expedientes técnicos en la especialidad en topografía en obras igual y/o similares al objeto de convocatoria, en sector público, y/o privado, sin</p>





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**CHANCHAMAYO-JUNIN**  
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	<p>traslape.</p> <p>Similares: elaboración de expediente técnico: Como, mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o servicio de transitabilidad vehicular en ((carretera, y/o vial y/o caminos, y/o vecinal y/o transitabilidad, y/o trocha carrozable, y/o badenes, y/o pista y/o vereda y/o asfaltos y/o carreteras).</p> <p><b>Acreditación:</b>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b>                  De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</p>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><b>Requisitos:</b>                  EQUIPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 VEHICULO CAMIONETA.</li> <li>• 01 EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL.</li> <li>• 01 CAMARA DIGITAL DSC</li> <li>• 01 ESTACIÓN TOTAL GWT 246.</li> <li>• 01 GPS PORTATIL.</li> <li>• 01 PLOTTER hoja/A1</li> </ul> <p><b>Acreditación:</b>                  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><b>Requisitos:</b>                  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.                  Se consideran servicios de consultoría de obra similares en elaboración de expediente técnico a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o rehabilitación y/o transitabilidad en caminos rurales y/o caminos vecinales.</p> <p><b>Acreditación:</b>                  La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p>



<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
 PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO-JUNIN  
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

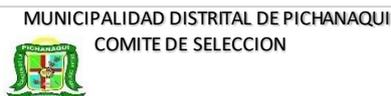
- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ARQ. NIEL E. BASTIDAS SALAZAR  
SUB GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA

13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>60 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>15</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 3 veces el valor referencial: <b>60 puntos</b></p> <p>M &gt;= 2 veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial: <b>40 puntos</b></p> <p>M &gt; 1 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial: <b>20 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>40 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se desarrollará la recopilación los datos de campo con la metodología Design Thinking, equipo de trabajo.</li> <li>• Cronograma de actividades, donde se detalle el desarrollo del proyecto, según la metodología.</li> <li>• Panel fotográfico del lugar donde se desarrollará el proyecto.</li> <li>• Aplicación de LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Ley N° 26834, uso regulado del área y el aprovechamiento de</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>40 puntos</b></p> <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta de forma incompleta <b>20 puntos</b></p>

<sup>15</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	recursos, o determinarse la restricción de los usos directos, en su importancia para la conservación del entorno donde el proyecto se desarrollará.  <u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	No desarrolla la metodología que sustente la oferta  <b>0 puntos</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos<sup>16</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

#### Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<u>Evaluación:</u>  Se evaluará considerando la oferta económica del postor.  <u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica ( <b>Anexo N° 6</b> ), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$  Donde: I = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>16</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL JU-1493 (TRAMO: EMP. JU-1488 - PUNTA DE CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120365 (TRAMO: EMP. JU-1493 - EMP. JU-1487) ENTRE LOS CENTROS POBLADOS 28 DE JULIO Y SAN JOSÉ DE KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2527941, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146640843, con domicilio legal en JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL) JUNÍN - CHANCHAMAYO - PICHANAQUI, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL JU-1493 (TRAMO: EMP. JU-1488 - PUNTA DE CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120365 (TRAMO: EMP. JU-1493 - EMP. JU-1487) ENTRE LOS CENTROS POBLADOS 28 DE JULIO Y SAN JOSÉ DE KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL JU-1493 (TRAMO: EMP. JU-1488 - PUNTA DE CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120365 (TRAMO: EMP. JU-1493 - EMP. JU-1487) ENTRE LOS CENTROS POBLADOS 28 DE JULIO Y SAN JOSÉ DE KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>17</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>18</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

<sup>17</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>18</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por SUB GERENCIA DE ESTUDIOS PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el consultor cambie al personal clave sin contar con la autorización previa de la entidad.	0.5% UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
2	Si el consultor no se encuentra en el domicilio legal establecido en el contrato para la recepción de las notificaciones.	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de ausencia del consultor.	Según informe del area Usuaría.
3	Si el consultor incumple con la presentación de los entregables en los plazos revistos	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de atraso injustificado.	Según informe del area Usuaría.
4	El consultor presenta los entregables sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto. Se aplicara la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.25% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del area Usuaría.
5	Cuando el consultor presente a la Entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presente un estudio incompleto que no permite la evaluación correspondiente.	0.5% UIT por ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
6	En caso el consultor no subsane las observaciones y/o no acoga las recomendaciones de la reunion de coordinación.	0.25% UIT por cada oportunidad detectada no subsanada .	Según informe del area Usuaría.

### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

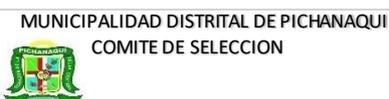
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Las partes acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con las disposiciones siguientes:

- Con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir el (i) Código de Conducta y (ii) la Política para la Prevención del Delito de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de LA ENTIDAD, así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema o modelo de prevención que se ha implementado en LA ENTIDAD.
- Las partes en relación a funcionarios públicos a nivel internacional o nacional, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:
  - a) Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de cualquier dinero o cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del funcionario público en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al funcionario público a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al funcionario público a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

La prohibición señalada en el párrafo anterior se hace extensiva a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los funcionarios públicos de nivel nacional o internacional indicados en el numeral 1.2, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de que dicho familiar influya en el funcionario público o con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

b) Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

- No realizar lavado de activos, entendiéndose como tal al ocultamiento, encubrimiento, traslado, transferencia de dinero, bienes o ganancias, cuyo origen ilícito se conocía o se debía conocer; con el fin de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso.
- No Financiar al Terrorismo, entendiéndose como tal, cuando por cualquier medio, directa o indirectamente, voluntariamente se provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los actos relacionados al delito de terrorismo, la realización de sus fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.
- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la Política para la Prevención de Delito de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de LA ENTIDAD y cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentos aplicables.
- EL CONTRATISTA se obliga además a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. EL CONTRATISTA además se obliga a tomar todas las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.

EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA ENTIDAD, a través del Canal de Integridad o quien haga sus veces, de cualquier acto indebido descrito en el presente numeral, en la medida que tome o tenga conocimiento o tenga motivos razonables para creer que ocurrió.

- Si EL CONTRATISTA tiene alguna duda razonable o tiene razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con LA ENTIDAD para la investigación y determinación si tal violación ocurrió.
- EL CONTRATISTA será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas anticorrupción por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas. En ese sentido, EL CONTRATISTA se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento.

#### LINEAMIENTOS:

Las partes acuerdan que LA ENTIDAD, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones y/o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si EL CONTRATISTA cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. LA ENTIDAD dentro de este marco podrá

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
<p>ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRIMER MIEMBRO TITULAR</p>	<p>BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO PRESIDENTE SUPLENTE</p>	<p>BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</p>

pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo EL CONTRATISTA proporcionar y/o entregar lo solicitado. La negativa de EL CONTRATISTA a entregar la información y/o documentación solicitada por LA ENTIDAD será causal de resolución automática sin necesidad de declaración judicial previa.

EL CONTRATISTA acepta que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, será causa de resolución automática de este Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando que LA ENTIDAD, pueda dar por concluido este Contrato, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA. Ante esta terminación, LA ENTIDAD podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual EL CONTRATISTA expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a LA ENTIDAD, autorizando desde ya a LA ENTIDAD a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>19</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

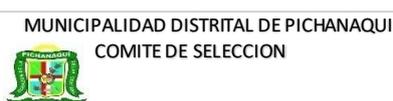
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL)  
JUNÍN - CHANCHAMAYO – PICHANAQUI.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

<sup>19</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



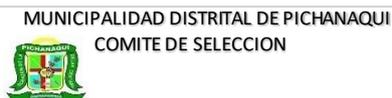
BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

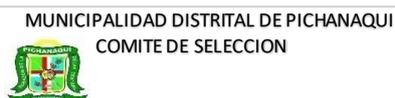
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
 PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

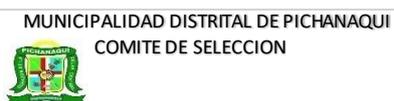
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

## **ANEXOS**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**COMITE DE SELECCION**

**ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR**  
**PRIMER MIEMBRO TITULAR**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**COMITE DE SELECCION**

**BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO**  
**PRESIDENTE SUPLENTE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**COMITE DE SELECCION**

**BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR**  
**SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>21</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>23</sup>	Sí		No	
Correo electrónico :				

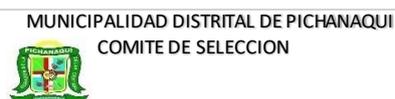
**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

<sup>21</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>22</sup> Ibidem.

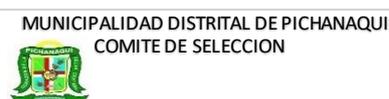
<sup>23</sup> Ibidem.



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

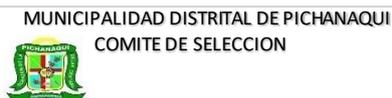
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

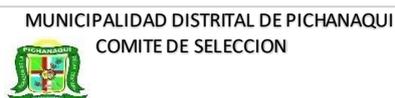
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRIMER MIEMBRO TITULAR	BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO PRESIDENTE SUPLENTE	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRIMER MIEMBRO TITULAR	BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO PRESIDENTE SUPLENTE	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>26</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

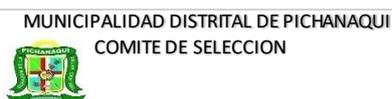
.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>27</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

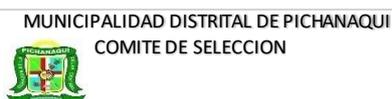
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>27</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>28</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>29</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>30</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>31</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>33</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>28</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>29</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>30</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>31</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>32</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>33</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION
ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRIMER MIEMBRO TITULAR	BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO PRESIDENTE SUPLENTE	BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>28</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>29</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>30</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>31</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>33</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION
<hr/> ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR PRIMER MIEMBRO TITULAR	<hr/> BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO PRESIDENTE SUPLENTE	<hr/> BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

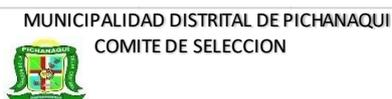
Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

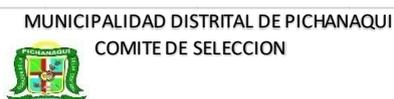
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ARQ. NIEL EDWIN BASTIDAS SALAZAR  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/ING/MET. JORGE ROEL LAZARO PECHO  
PRESIDENTE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILAR  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR